

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, manifiesta que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”*;

Que, en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República se determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, en los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, se establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República en su numeral 2 establece que: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”* forman parte del sector público; por lo que tiene el deber de contribuir con la definición de políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dice que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, los que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 239 de la misma Constitución, dispone que: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente”*, que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República reconoce las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que se ejerce mediante la expedición de ordenanzas, a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece los principios por los cuales se regirán los gobiernos autónomos descentralizados, estando dentro de estos los principios de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 7, establece la facultad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 53, inciso primero manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección

integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 249, dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, la Disposición General Segunda del el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los patronatos municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno;

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD para el correcto funcionamiento del Patronato de Amparo Social “Niño de ISINCHE” del ; y

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57, literal a),

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL NIÑO DE ISINCHE”

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Naturaleza jurídica.- El Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, es una persona jurídica de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, con autonomía política, administrativa y financiera.

Coordinará y responderá ante el Ejecutivo del GAD Municipal del cantón Pujilí, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche será la cabecera cantonal.

Art. 2.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos, instructivos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad del Patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del cantón Pujilí. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos, recursos técnicos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera se expresa en el derecho del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí y de lo que dispone el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio de las competencias del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 3.- Del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche.- El Patronato funcionará dentro de las normas constitucionales, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social.

Art. 4.- Fines.- Son fines específicos del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, atender a los grupos prioritarios de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, jóvenes y personas con enfermedades catastróficas. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).

Art. 5.- De la Gestión de Servicios del Patronato.- Los servicios a ser brindados por el Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, se los realizará a través de los diferentes programas creados a la presente fecha y los que se establecieren posteriormente.

El Patronato de Amparo Social Niño de Isinche de manera progresiva y de acuerdo a los recursos económicos con los que cuente, creará programas asistenciales para propender al bienestar de la colectividad del cantón. Se brindará apoyo para las Ayudas Técnicas a los Grupos Prioritarios de Atención Social.

Art. 6.- Coordinación.- El Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, coordinará sus funciones con todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Pujilí.

Art. 7.- Atribuciones y Responsabilidades.- El Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Planificar actividades y ejecutar programas y/o proyectos tendientes al desarrollo integral de los grupos prioritarios de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, jóvenes y personas con enfermedades catastróficas. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos);
- b) Planificar y ejecutar programas y/o proyectos que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y propender a la creación de nuevos servicios;
- c) Administrar programas y/o proyectos en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, y propiciar su amparo y protección en coordinación con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria y otras que tengan que ver con sus fines específicos;
- d) Fomentar la intervención social a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida;
- e) Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios;
- f) Participar, colaborar y coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas en programas de amparo y protección social;
- g) Potenciar la formación y especialización del personal del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía;

- h) Planificar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual de acuerdo al presupuesto de cada período fiscal, de acuerdo a la política pública nacional y cantonal; y,
- i) Los demás que le asigne el Directorio del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche.

Art. 8.- Organización.- El Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Directorio;
- b) La Presidencia;
- c) Vicepresidencia;
- d) La Dirección Ejecutiva;
- e) El Voluntariado; y,
- f) Organizaciones sociales y/o comunitarias.

Art. 9.- Responsabilidad.- El Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, responderá de sus atribuciones, responsabilidades, programas, proyectos y labores al Alcalde del cantón Pujilí.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 10.- Del Directorio.- El Directorio del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, está integrado por:

- a) La o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, o su delegada/o, quien lo presidirá en calidad de Presidente/a, y será miembro nato del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- b) La o el cónyuge del Vicealcalde o Vicealcaldesa que ejercerá la Vicepresidencia, y reemplazará al/a Presidente/a en caso de ausencia temporal o definitiva;
- c) Un representante del Legislativo Municipal;
- d) Un/a representante de las organizaciones sociales o comunitarias afines al campo de acción que manifiesten su voluntad de pertenecer y coadyuvar a la labor social del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- e) Un/a representante del voluntariado, que trabaja y apoya la labor del Patronato de Amparo Social Municipal Niño de Isinche;
- f) El /La Directora Ejecutivo/a; y,

g) La Señorita Patronato de Amparo Social.

Cuando el Alcalde o Alcaldesa, Vicealcalde o Vicealcaldesa que no tuvieran cónyuge o se encontraran en condiciones que hagan imposible su integración en el Directorio, podrán delegar de manera directa a su representante, conservando la dignidad del titular.

Art. 11.- Duración de las funciones del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio durarán en sus funciones y dignidades durante el período para el cual fueron elegidos, con excepción del Concejal o Concejala, el representante de las organizaciones sociales, el representante del voluntariado, durarán dos años en sus funciones; y, del Director/a Ejecutiva/o que es de libre remoción. Todos los miembros del Directorio, tienen derecho a voz y voto en todas las decisiones adoptadas.

Art. 12.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Directorio:

- a) Aprobar el Plan Estratégico del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche y las políticas generales a seguir para la administración de este;
- b) Aprobar la Estructura Administrativa del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, su reglamento orgánico estructural y por procesos, los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran;
- c) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y Plurianuales de inversión del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- d) Conocer y aprobar la Pro forma Presupuestaria hasta el 15 de noviembre de cada año y someterla a consideración y aprobación del Alcalde; y conocimiento Concejo Municipal;
- e) Conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social y revisarlas de manera anual;
- f) Conocer el informe semestral y anual de la gestión administrativa del Director/a Ejecutivo/a;
- g) Aceptar las donaciones, herencias, legados con beneficio de inventario y comodatos que se hicieren en favor del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- h) Solicitar por escrito al Director/a Ejecutivo/a informes sobre asuntos relacionados con el funcionamiento del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;

- i) Entregar al Alcalde, cuando este lo solicite por escrito, informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- j) Autorizar al representante legal la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas;
- k) Velar y observar el cumplimiento de la presente ordenanza y los reglamentos internos que se aprueben;
- l) Elaborar y aprobar los reglamentos internos que se considere convenientes para su funcionamiento;
- m) Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- n) Coordinar planes y programas de trabajo del Patronato de Amparo Social con organismos públicos o privados;
- o) Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan; y,
- p) Conocer y aprobar la liquidación presupuestaria de cada año fiscal, presentado por la Dirección Ejecutiva, hasta el 31 de enero de cada año.

Art. 13.- Sesiones de Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos la convocatoria y el orden del día será realizado por la/el Presidenta/e o por quien la/o subrogue.

Art. 14.- Decisiones.- El Directorio podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Excusa.- Cuando la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social se excusare para desempeñar estas funciones, por causas perfectamente justificadas y que así las considere el resto del Directorio, será reemplazada/o por la/el Vicepresidenta/e.

Art. 16.- Asistencia de los Miembros del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas, de acuerdo al reglamento que legalmente será aprobado y normará las excusas e inasistencias.

CAPITULO III DE LA PRESIDENCIA

Art. 17.- Atribuciones de la/el Presidenta/e.- Son atribuciones de la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche:

- a) Orientar y dirigir la política y gestión del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- b) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva;
- c) Representar de manera legal, judicial y extrajudicial al Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- e) Asistir o delegar en representación del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, a los eventos, congresos, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada/o y recibir los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación y transporte a nivel nacional e internacional según las tablas correspondientes para el efecto; dichos valores serán cancelados con la debida oportunidad con cargo a la partida que se establezca en el presupuesto del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- f) Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obras sociales;
- g) Generar mejoras administrativas y técnicas continuas del Patronato;
- h) Presentar al Directorio y al Alcalde de manera anual el informe de labores del Patronato de Amparo Social;
- i) En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la/el Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión;
- j) Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la institución y la ejecución de sus planes y programas;

- k) Nombrará y contratará al Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, quien será funcionario de libre remoción; y,
- l) Autorizará los pagos por bienes, servicios y obras que efectúe el Patronato de Amparo Social Niño de Isinche.

Art. 18.- Representante legal, judicial y extrajudicial.- La/El Presidenta/e es la/el representante legal de la institución y de su Directorio, como la máxima autoridad del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche. En el caso de la representación judicial, la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social, podrá contratar los servicios profesionales de un abogado para la defensa del mismo de manera temporal o permanente.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 19.- Del Director/a Ejecutivo/a del Patronato.- El Director/a Ejecutivo/a será un/a profesional de libre remoción, con título universitario y con experiencia en el manejo de proyectos sociales; será nombrado o contratado por el/la Presidente/a del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche.

Art. 20.- Atribuciones y obligaciones del Director/a Ejecutivo/a.- Son atribuciones del/la Director/a Ejecutivo/a:

- a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las dependencias del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- b) Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas y proyectos de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la entidad;
- c) Crear los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnico administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- d) Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche y someterlos a la aprobación del Directorio;
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche y someterla a la aprobación del Directorio;

- f) Conceder permisos y aplicar sanciones al personal a su cargo de conformidad con la ley vigente;
- g) Presentar al Directorio un informe semestral y anual de la gestión del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- h) Autorizar en casos especiales, debidamente calificados, la exoneración del pago por servicios asistenciales a usuarios de escasos recursos, acorde al informe Social;
- i) Ejercer sus funciones a tiempo completo y ser responsable ante el Directorio del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, el/la Presidenta del Patronato y el/la Alcalde/sa de la calidad de los servicios que se proporciona a la comunidad;
- j) Administrar, dirigir y coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas de las dependencias del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- k) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio del Patronato;
- l) Realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo conforme la norma técnica de evaluación del desempeño;
- m) Elaborar y aprobar el plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche;
- n) Coordinar con el ejecutivo del GAD del cantón Pujilí, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados en el presupuesto fiscal correspondiente para el Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor; y,
- o) Difundir las actividades del Patronato de manera permanente a través de diferentes medios de comunicación, redes sociales y el dominio web institucional;

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 21.- Patrimonio.- Constituye patrimonio y recursos del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí, los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este;
- b) Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
- d) Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato;
- e) El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa el Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, con el propósito de obtener fondos; y,
- f) Los recursos que se obtengan por la aplicación del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 22.- El Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, podrá proceder a la venta, traspaso o donación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previa autorización del Directorio y Alcalde/sa, cumpliendo con las normas legales vigentes.

DISPOSICION GENERAL

UNICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, transferirá los implementos y mobiliario con el que actualmente cuenta el Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, y facilitará las oficinas, mobiliario y más implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo por esta única vez; así mismo facilitará personal de apoyo, hasta que el Patronato de Amparo Social cuente con su personal propio, para el cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor a noventa días desde la aprobación de esta Ordenanza, aprobada por el Concejo y sancionada favorablemente por el Alcalde, El Directorio del Patronato de Amparo Social Niño de Isinche, aprobará su reglamento de aplicación.

SEGUNDA.- Deróguese, la Ordenanza de Creación del Patronato Municipal de Amparo Social Niño de Isinche, aprobada en sesiones ordinarias de Concejo de 9 de febrero y 3 de marzo del 2011, respectivamente y toda norma que se oponga a la misma.

TERCERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez aprobada y sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL NIÑO DE ISINCHE”, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, en sesiones ordinarias realizadas el 10 y 17 de abril del 2013, respectivamente.

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Pujilí, 18 de abril de 2013, a las 09H00, conforme lo dispone la Ley, sanciono **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL NIÑO DE ISINCHE”**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-**

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.-** Proveyó y firmó el Decreto que antecede el
señor Econ. Gustavo Cañar Viteri, Alcalde del Cantón Pujilí, en la fecha y hora señaladas.-
LO CERTIFICO.-

Pujilí, abril 18 de 2013

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL